



Organo de la Federación Instructiva de Dependientes de Cartagena

AÑO IV

AGOSTO 1929

NÚM. 39

Redacción y Administración: Domicilio de la Federación: Calle de Andino, 1, bajo

No se devuelven los originales ni sobre ellos se establecerá discusión ni correspondencia, publicándose solamente aquellos que firmados por sus autores sea aprobados por la Dirección, pero siempre bajo la responsabilidad absoluta de los firmantes.

TEMAS SOCIALES

Consecuencias del paro forzoso

En Barcelona se ha celebrado la vista de una causa por tentativa de robo, y al preguntar el presidente del Tribunal al procesado, si tenía algo que alegar además de lo expuesto por su abogado defensor, respondió con gran entereza:

«Considero que el fiscal tiene razón en solicitar la pena de un año, ya que, efectivamente soy profesional del robo y he estado condenado varias veces, y espero por esto se me condenará; pero debo hacer al digno Tribunal que me juzga la advertencia de que si me he dedicado al robo, es porque no he encontrado trabajo ni quien me lo proporcionara. Recuerdo que una vez—siguió diciendo—después de cumplir la condena de un año que se me impuso por hurto, fui a un albañil a solicitar trabajo de peón con el ánimo de ser hombre de bien; pero el maestro de obras, al día siguiente, enterado de que había estado en la cárcel, me dió dos pesetas y me dijo que no podía darme colocación por mis antecedentes penales. Rechacé las dos pesetas y tuve que dedicarme al robo para no morirme de hambre»...

Reprobamos el procedimiento; aunque no dejamos de reconocer, que ese hombre, como todos los seres, necesitaba comer para vivir... Si pidió trabajo y no se lo dieron, sólo le quedaban abiertos tres caminos, cualquiera de ellos dolorosísimo: mendigar, morir de hambre o robar.

Puede ser—ha dicho «El Liberal» murciano con gran acierto—que ese desdichado robara primero por necesidad y después por afición y por hábito. Pero si hubiera tenido ocupación útil no nos veríamos en la amargura de ver convertido en ladrón a un obrero que quería trabajar. ¡No cabe duda!

¡Y hay que ver, cuán doloroso es que una mano encallecida se tienda en un gesto de dolorosa imploración o abandone la herramienta noble de su oficio para manejar la infamante ganzúa!

Los más insignes penalistas del mundo,—entre ellos nuestro glorioso Jiménez de Asúa—han dicho que el «hurto famélico» debe ser perdonado; nosotros no queremos ir tan lejos, pero si hemos de decir que el problema del paro adquiere cada día caracteres más aterradores y que es de urgentísima necesidad una legislación que impida casos como el que comentamos.

Algunos países ya se preocupan de esto. En el artículo 163 de la Constitución alemana, se establece que a todo alemán debe proporcionársele la posibilidad de ganarse el sustento mediante un trabajo productivo y que cuando no se le puedan ofrecer ocasiones adecuadas de trabajo, se atenderá a su necesario sustento. Y Rusia, que declara el trabajo obligatorio, declara también el derecho al trabajo.

Desde la profundidad de nuestra modestia no somos los llamados a decir esto o lo otro hay que hacer; pero no dejamos de comprender que es dolorosísimo que el paro tenga como consecuencias inmediatas convertir al obrero en mendigo o en ladrón. La mano que se encalleció dando golpes en el yunque del trabajo, debe ser amparada por una ley que impida que necesariamente tenga que pedir o robar... Y ninguna ley más adecuada que una que disponga, que, cuando el obrero no encuentre donde trabajar, se atienda a su sustento. Eso, o que se procure porque nunca le falte trabajo.

Otras consecuencias produce el paro forzoso y de ellas hemos de ocuparnos; pero por hoy, baste con lo escrito.

